

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DEL
RECURSO HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN DE ATACAMA,
AÑO 2019.

COQUIMBO, - 9 SEP. 2019

RESOL. EXENTA N° **000027** _____

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 198-2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 198-2019, de fecha 05 de septiembre de 2019; lo informado por el Comité de Manejo de Algas Pardas Región de Atacama, mediante carta, C.I. DZP N° 969 de fecha 05 de septiembre de 2019, y ORD/CMATA/N° 007/2019, C.I. DZP N° 970 de fecha 05 de septiembre de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el Decreto Exento N° 550 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 183, N° 1889 y N° 2159, todas de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y las Resoluciones Exentas N° 04, N° 17 y N° 22, todas de 2019, de esta Dirección Zonal de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 550 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2019 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroa*/*Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 183, modificada por la Resolución Exenta N° 1889, ambas de 2019 y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones Exentas N° 04, N° 17 y N° 22, todas de 2019, de esta Dirección Zonal de Pesca, todas citadas en Visto, se estableció la distribución temporal y espacial de las cuotas ya señalada.

Que mediante oficio citado en Visto, el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, ha propuesto a esta Dirección Zonal de Pesca realizar una modificación a la distribución temporal de la cuota de captura para el recurso huiro negro en la provincia de Huasco, Región de Atacama.

Que mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha recomendado modificar la mencionada resolución, en el sentido de fijar una redistribución temporal de la cuota ya establecida para el recurso huiro negro en el tercer y cuarto trimestre, del año 2019, para la provincia de Huasco, Región de Atacama.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura del recurso huiro negro para la provincia de Huasco, Región de Atacama, establecida mediante la Resolución Exenta N° 183 de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones posteriores.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 183, modificada por la Resolución Exenta N° 1889, ambas de 2019 y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la Resoluciones Exentas N° 04, N° 17 y N° 22, todas de 2019 y de esta Dirección Zonal de Pesca, que estableció la distribución de la cuota de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en el área marítima de la Región de Atacama, para el año 2019, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la distribución de la cuota de captura de huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* para la provincia de Huasco, en virtud de lo señalado en los considerandos previos, por la que se indica a continuación:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (TONELADAS) DE HUIRO NEGRO (<i>Lessonia berteroana/Lessonia spicata</i>), año 2019														
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE			CUOTA INVESTIGACIÓN	TOTAL
MES	Ene-Feb	Mar		Abr-Jun	Jul-Ago	Sept		Oct-Nov	Dic					
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	V	VARADO	VARADO	V+B	V	VARADO	V+B	V				
CHAÑARAL	3.256	1.220	305	3.463	1.505	316	79	1.275	411	103			11.933	
COPIAPO	5.599	2.114	528	4.500	3.874	150	1.500	2.500	150	2.000	-		22.915	
HUASCO	7.632	2.775	694	6.000	3.650	976	1.446	796	728	2.000			26.697	
CUOTA INVESTIGACIÓN	-										6	6		
TOTAL	24.123			13.963			13.496			9.963			6	61.551

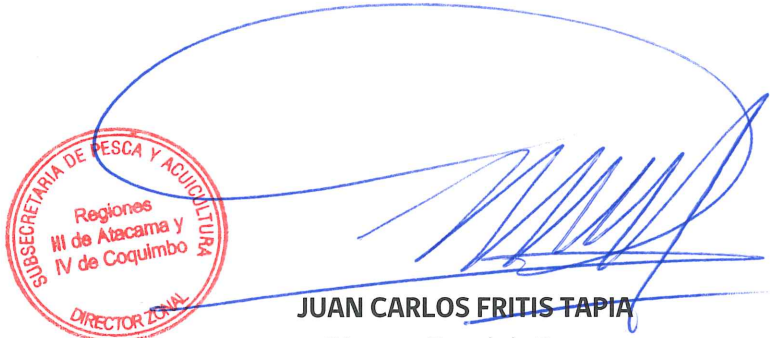
2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera, Jurídica y Oficinas de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA




JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo

JFT/NLI/YMG/MAF/pvg